

FORMATO
MEMORIA JUSTIFICATIVA
E1 – Direccionamiento Estratégico
E1-FOR-103 v2



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Dependencia que desarrollara el proyecto de Norma	SUBDIRECCIÓN DE MARINA MERCANTE – GCERLI
Proyecto de Resolución	Por medio de la cual se modifica el Título 8 “ <i>tarifa para la autorización de exenciones a naves o artefactos navales de bandera colombiana</i> ”, de la Parte 2 del REMAC 6 “Seguros y tarifas”.

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	ANTECEDENTES La Dirección General Marítima (DIMAR), como autoridad marítima nacional, ha venido desarrollando normativas orientadas a garantizar el cumplimiento de los convenios internacionales adoptados por Colombia, particularmente en lo relacionado con la seguridad marítima, la protección del medio marino y la certificación técnica de las naves de bandera colombiana. Dentro de ese marco, mediante la Resolución No. 0228 de 2020, se incorporó la tarifa para la autorización de la exención del cumplimiento de reglas o normas marítimas, en el marco del Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC 6). Esta regulación permitió formalizar un esquema tarifario acorde a lo establecido en los convenios internacionales como SOLAS y MARPOL, los cuales facultan a las administraciones marítimas para conceder exenciones, siempre y cuando no se comprometa la seguridad ni la protección ambiental. Sin embargo, con ocasión de la auditoría realizada en 2025 por la Organización Marítima Internacional (OMI) en el marco del IMSAS (IMO Member State Audit Scheme), se identificó la necesidad de ajustar el sistema de tarifas vigente, dado que la actual estructura basada en pesos colombianos no se encuentra alineada con las nuevas disposiciones del artículo 313 de la Ley 2294 de 2023, que establece la obligatoriedad del uso de la Unidad de Valor Básico (UVB) como instrumento para estructurar tarifas, sanciones y demás cobros oficiales. Como parte de la revisión integral motivada por las recomendaciones de la OMI, se hace necesario separar metodológicamente la estructura tarifaria del procedimiento administrativo. Por consiguiente, el presente proyecto normativo se enfoca exclusivamente en la actualización y fijación de la tarifa en UVB. CONVENIENCIA Desde el punto de vista técnico, administrativo y económico, la expedición de esta nueva resolución es altamente conveniente,
---	---



	por las siguientes razones: • Actualiza el marco tarifario, permitiendo su cálculo en UVB, en cumplimiento de la ley y asegurando su sostenibilidad y reajuste automático. • Evita riesgos de ilegalidad en la aplicación de tarifas bajo esquemas derogados, lo cual genera seguridad jurídica tanto para la administración como para los usuarios del sector marítimo. • Fortalece la gestión de la Dirección General Marítima al asegurar la correcta recuperación de los costos asociados al servicio prestado. • Facilita el cumplimiento de las obligaciones frente a organismos internacionales, en especial la OMI, en materia de transparencia y trazabilidad en la estructura tarifaria. • Brinda certeza a los armadores y operadores sobre los costos asociados a este servicio, mejorando la planificación operativa. El desarrollo de una norma específica que proporcione el respaldo legal necesario para justificar la creación de una resolución que defina exclusivamente las tarifas para los trámites de exención. Permite mostrar que se sigue un caso de aplicación coherente con la trayectoria normativa de DIMAR, alineándose tanto con principios de recuperación de costos como con una actualización técnica moderna.
1.1 Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.	• Ley 1115 de 2006, artículos 1, 2, 4, 5 y 7, que facultan a la Dirección General Marítima para definir y recaudar tarifas por los servicios que presta, en proporción a los costos asociados. • Decreto Ley 2324 de 1984, artículos 5 numerales 5 y 19, que establecen las funciones de DIMAR en materia de seguridad marítima y control normativo. • Decreto 5057 de 2009, artículos 2 numerales 4 y 12, que atribuyen al Director General Marítimo la facultad de dictar reglamentaciones técnicas para la implementación de normas internacionales. • Ley 2294 de 2023, artículo 313, que crea la Unidad de Valor Básico (UVB) como unidad de medida oficial para tarifas, sanciones y requisitos financieros.
1.2 La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	A partir de su publicación en el Diario Oficial.
1.3 Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	N/A

FORMATO
MEMORIA JUSTIFICATIVA
E1 – Direccionamiento Estratégico
E1-FOR-103 v2



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	Las disposiciones contenidas en el presente capítulo aplican a todas las naves y artefactos navales inscritos en el registro de la Dirección General Marítima.
3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad	SI
4. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.	El acto no genera impacto económico negativo para la entidad, toda vez que la tarifa establecida corresponde a la recuperación de costos del servicio prestado.
5. Disponibilidad presupuestal	N/A
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	N/A
OPCIONES DE REGULACIÓN • STATUS QUO • AUTO-REGULACIÓN • REGULATORIA	
Consultas: De conformidad con la Constitución y la Ley debe realizarse consultas a otra entidad. SI ☐ NO ☒	
Publicidad: De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición. SI ☒ NO ☐	
Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: NO: X	

Capitán de Navío **JUAN MANUEL URICOECHEA PÉREZ**
Subdirector de Marina Mercante (E)